CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 043-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2024.- Las 16h56.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

a. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0092-M, de 16 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual convocó al doctor Roosevelt Macario Cedeño López, para conocer y resolver el recurso de aclaración y ampliación, interpuesto dentro de la presente causa.

b. Memorando Nro. TCE-RG-OM-2024-0022-M, de 16 de mayo de 2024, suscrito por el abogado Richard González Dávila, juez electoral subrogante, mediante el cual remite el proyecto de auto de aclaración y ampliación dentro de la causa 043-2024-TCE.

c. Constancia de correo electrónico mediante el cual se le remite al doctor Roosevelt Cedeño, juez suplente, el Proyecto de auto de aclaración y ampliación.

d. Convocatoria dispuesta por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente administrativo del Tribunal Contencioso Electoral, remitida desde el correo electrónico institucional de secretaria general, para la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 062-2024-PLE-TCE, a realizarse el martes 21 de mayo de 2024 a las 16h30 en forma virtual, en el que se tratará, dentro del orden del día la causa 043-2024-TCE.

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante sentencia de mayoría, expedida el 10 de mayo de 2024, a las 16h05, el Pleno del Tribunal Contencioso Electora, resolvió negar el recurso de apelación interpuesto por el señor Wilfrido René Espín Lamar, representante legal del Movimiento Verde Ético, Revolucionario, Democrático, MOVER, Lista 35, y confirmar la sentencia expedida por el juez de instancia (fs. 394-200).

1.2. La sentencia de mayoría y voto salvado, expedidos en la presente causa fueron notificados a las partes el 10 de mayo de 2024, conforme consta de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas 408 y vta.

1.3. Mediante escrito remitido vía correo electrónico el 15 de mayo de 2024 a las 22h28 hacia el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente por el patrocinador del recurrente, doctor Guillermo González Orquera, por el cual solicita *"(...) sírvanse aclarar y ampliar los*

puntos oscuros y que generan dudas sobre los contenidos de la sentencia emitida en la presente causa (...)"

1.4. Acción de Personal Nro. 064-TH-TCE-2024 de 15 mayo de 2024, por la cual resuelve la subrogación del abogado Richard González Dávila como juez principal, desde el 15 hasta el 20 de mayo de 2024, mientras dure la comisión de servicios del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal.

1.5. Conforme memorando Nro. TCE-RG-OM-2024-0022-M, de 16 de mayo de 2024, el abogado Richard González Dávila, juez electoral subrogante, remití el proyecto de auto de aclaración y ampliación dentro de la causa 043-2024-TCE.

1.6. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0091-M, de 16 de mayo de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual certificó que el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de aclaración y ampliación de la sentencia que está conformado por: *"Dr. Fernando Muñoz Benítez, Ab. Ivonne Coloma Peralta, Dr. Ángel Torres Maldonado, Ab. Richard González Dávila, Dr. Rooselvet Cedeño López"* (fs. 414)

1.7. Mediante auto de 16 de mayo de 2024, a las 16h56, (fs. 415-416) el suscrito juez en lo principal dispuso:

> ***"(...)***
>
> ***PRIMERO: (Convocatoria).-*** *Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, se encuentra impedido de intervenir en la presente causa, por encontrarse en comisión de servicios, y conforme el memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0091-M; a través de Secretaria General, previo al trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de aclaración y ampliación interpuesto, dentro de la presente causa.*
>
> ***SEGUNDO: (Proyecto de Auto de Aclaración y Ampliación).-*** *De conformidad con la normativa legal vigente, a través de Secretaria General, remítase el proyecto del auto de aclaración y ampliación en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de aclaración y ampliación interpuesto.*
>
> *Al efecto se remite dicho proyecto en sobre cerrado al señor Secretario General.*
>
> ***TERCERO: (Requerimiento de Convocatoria a Pleno).-*** *En virtud de lo dispuesto en el artículo 274 del Código de la Democracia en concordancia con el artículo 217 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Recurso Horizontal se resolverá dentro de dos días de interpuesto; razón por la que, se requiere al presidente administrativo de este Tribunal doctor Fernando Muñoz*

Benítez, quien conforma este pleno, se sirva convocar a la sesión jurisdiccional correspondiente. ***(...)"***

1.8. Mediante memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0092-M, de 16 de mayo de 2024, el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, convocó al doctor Roosevelt Macario Cedeño López, para conocer y resolver el recurso de aclaración y ampliación, interpuesto dentro de la presente causa (fs. 421).

1.9. Mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2024, se remite al doctor Roosevelt Cedeño, juez suplente, el Proyecto de auto de aclaración y ampliación, así como de forma física a los demás jueces que conformaban el pleno de acuerdo con la certificación expedida por el secretario general de este Tribunal de fecha 16 de mayo de 2024 (fs. 423 - 424).

1.10. Convocatoria para la sesión extraordinaria Jurisdiccional del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral Nro. 062-2024-PLE-TCE, dispuesta por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, remitida desde el correo electrónico institucional de secretaria general, a realizarse el martes 21 de mayo de 2024 a las 16h30 en forma virtual, en el que se tratará dentro del orden del día la causa 043-2024-TCE, convocando a los señores jueces *"doctor Fernando Muñoz Benítez, abogada Ivonne Coloma Peralta, doctor Ángel Torres Maldonado, doctor Joaquín Viteri Llanga y abogado Richard González Dávila".*

1.11. En virtud de lo expuesto, mis funciones como juez subrogantes culminan el día de hoy 20 de mayo de 2024, debiendo asumir funciones como juez principal el doctor Joaquín Viteri Llanga, el día martes 21 de mayo de 2024; por tanto, opera *ipso iure* el cese de mis funciones de juez sustanciador; además de que también varía la composición del Pleno certificada inicialmente por el secretario general de este organismo jurisdiccional.

Con los antecedentes expuestos; y continuando con la sustanciación del mismo, **DISPONGO:**

PRIMERO: ***(Certificación).-*** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral certifique:

- Qué jueces integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del Recurso de Horizontal interpuesto, en virtud de que la sesión jurisdiccional ha sido convocada por parte del presidente administrativo de este Tribunal, para el día de mañana 21 de mayo de 2024 a las 16h30.

- Que tiempo ha trascurrido desde que el suscrito juez dispuso que se convoque a sesión jurisdiccional para conocimiento del proyecto que resuelve el auto de aclaración y ampliación.

SEGUNDO: ***(Proyecto de Aclaración y Ampliación).-*** De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 12 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces que sustancian una causa deben remitir

el proyecto que se va a tratar en la sesión jurisdiccional correspondiente, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha de realización del pleno jurisdiccional. En el presente caso el suscrito juez, durante la subrogación del juez principal doctor Joaquín Viteri Llanga *(juez sustanciador)*, de manera oportuna ha puesto en conocimiento de los señores jueces y jueza de este Tribunal la ponencia del auto que atiende el recurso de aclaración y ampliación solicitado por el señor Wilfrido Rene Espín Lamar, representante legal del Movimiento Político, MOVER, Lista 35, a través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. No obstante al reintegrarse a sus funciones el doctor Joaquín Viteri Llanga, el día de mañana 21 de mayo de 2024, es él quien tiene la competencia para presentar como Juez sustanciador el proyecto de auto que resuelve la aclaración y ampliación y solicitar la convocatoria al pleno jurisdiccional correspondiente.

TERCERO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al señor Wilfrido René Espín Lamar, y a su patrocinador en:
  - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
    espinlamar@gmail.com
    ggarcosa@gmail.com
  - La casilla contencioso electoral Nro. **061.**
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
  - Los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec
    dayanatorres@cne.gob.ec
    asesoriajuridica@cne.gob.ec
    noraguzman@cne.gob.ec
    secretariageneral@cne.gob.ec
  - La casilla contencioso electoral Nro. **003.**

CUARTO: ***(Secretaría).-*** Siga actuando el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F) Richard González Dávila, **JUEZ (S)- TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico, Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL DEL TCE
MJT

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

GARANTIZAMOS Democracia